



Comité de Transparencia

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

No. CEAV/OCE/UT/RC/617/2018

Ciudad de México., a 10 de diciembre de 2018

VISTOS: Para resolver la clasificación de la información que dé respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0063300032818**, presentada a la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas con fecha 13 de noviembre de 2018.

ANTECEDENTES:

Mediante requerimiento a través del Sistema de Solicitudes de Información, en la Unidad de Transparencia el 13 de noviembre de dos mil dieciocho, con número de folio **0063300032818**, en la que se solicita lo siguiente:

“Solicito copia simple digital en versión pública del expediente CEAV/GTO/0062/2017. Indicar en que estatus se encuentra y autoridades responsables. Detallar seguimiento fecha en que inició la investigación y posible autoridad responsable. Indicar si ha sido dado de baja o sigue activo.”(Sic)

RESULTANDO:

I. La Unidad de Transparencia, mediante oficio solicitó a la Coordinación General de Delegaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se realizara una búsqueda exhaustiva de la información requerida y se atendieran de manera puntual los requerimientos solicitados.

II. En respuesta la citada Coordinación General mediante oficio CEAV/DGCGD/1886/2018 comunicó a la Unidad de Transparencia que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la documentación solicitada la citada información se considera confidencial, ya que contiene datos personales como nombres, domicilios, datos de contacto, relatos del hecho victimizante, teléfonos personales, estado de salud, edad, entre otros. Sin embargo, atendiendo el principio de máxima publicidad, así como la modalidad de entrega solicitada, dicho expediente puede ser proporcionado en versión pública, la cual podría generarse pagando los costos de reproducción correspondientes que estipula la Ley en la materia, sin omitir mencionar que la documentación solicitada hace un total de **42** hojas



En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

I. El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es competente para resolver sobre la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, respecto a la solicitud de información con número de folio **0063300032818** en términos de lo establecido por los artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Por acuerdo celebrado dentro de la Treceava Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Transparencia, en la que se instruyó a la elaboración de la presente resolución, derivado de la atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0063300032818** y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente de mérito, se concluye que de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 fracción II, y 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede al análisis técnico jurídico de la información.

III. De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales antes citados y conforme a la motivación que sustenta la Coordinación General de Delegaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información, este Comité después de un análisis técnico-jurídico, y con la finalidad de ser congruente con lo estipulado en los artículos 3, fracciones IX y X, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como, con lo establecido en los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en la parte que interesa se reproducen:

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo



grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 113. Se considera como Información Confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en las que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

IV. Tomando en consideración la respuesta de la Coordinación General de Delegaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información y de las manifestaciones hechas valer por su representante, así como del estudio técnico-jurídico a la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente, el expediente solicitado contiene cantidad de datos personales que fueron proporcionados por el titular de los mismos y de terceros involucrados en los hechos, que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a las personas que los proporcionaron.

Por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL** invocada por la Coordinación General de Delegaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente al **expediente administrativo CEAV/GTO/01130/2018, ya que dicho expediente contiene información concerniente a**

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable, que fue requerido a través de la solicitud de información con número de folio 0063300032818.

V. Sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso del solicitante y a que la documentación solo se tiene de forma física y atendiendo la modalidad preferente de entrega, este Comité como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos, aprueba generar la versión pública del expediente en cuestión, una vez pagando los costos de reproducción correspondientes que indica la normatividad en la materia, sin omitir comunicarle que dicha información hace un total de **42** hojas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con lo estipulado en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL del expediente administrativo CEAV/GTO/01130/2018, ya que dicho expediente contiene información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable, que fue solicitado a través de la solicitud de información con número de folio 0063300032818.**

SEGUNDO. Asimismo atendiendo al principio de máxima publicidad y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso del solicitante y a que la documentación solo se tiene de forma física y atendiendo la modalidad preferente de entrega, este Comité como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos, aprueba generar la versión pública del expediente en cuestión, una vez pagando los costos de reproducción correspondientes que indica la normatividad en la materia, sin omitir comunicarle que dicha información hace un total de **42** hojas.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su **Treceava Sesión Ordinaria 2018**, celebrada el seis de diciembre del dos mil dieciocho, quienes firman al margen y al calce la presente resolución y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar.

La Coordinadora de Archivos

Lic. Citlali Hernández Rojas.

El Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Luis Grijalva Torrero.

**El Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia**

José Arturo Ibarra Kurka.